



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E144790/2025

ORDINARIO N°: 376 /

Judi<sup>c</sup>

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Documentación laboral electrónica.

**RESUMEN:**

La Dirección del Trabajo no puede contratar el servicio ofrecido por la empresa Domestikco S.p.A.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Correo electrónico de 23.05.2025 de Gabinete del Director Nacional del Trabajo.
- 2) Audiencia Ley N°20.730 de fecha 13.03.2025.
- 3) Comunicación de 16.01.2025 de Sra. [REDACTED]  
[REDACTED], en representación de empresa Domestikco S.p.A.

SANTIAGO, 03 JUN 2025

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

A : SRA.

[REDACTED]  
DOMESTIKCO S.P.A.  
[REDACTED]

Mediante su comparecencia personal de fecha 13.03.2025, en el contexto de una audiencia de la Ley N°20.730, usted ha planteado la conveniencia de que esta Dirección contrate y promueva el uso de la aplicación denominada "Domestikco", perteneciente a la compañía del mismo nombre, como una herramienta que ayudaría a la formalización de las trabajadoras de casa particular y que, al mismo tiempo, permitiría cargar datos en el Registro Electrónico Laboral.

Precisado lo anterior, cúmpleme informar a usted lo siguiente:

- 1-. El servicio ofrecido por la empresa Domestikco S.p.A., gestión de documentación electrónica, no difiere de otros productos similares existentes, por lo que, al no tratarse de un proveedor único, la contratación del producto de que se trata debería ser sometida a un proceso de licitación pública.

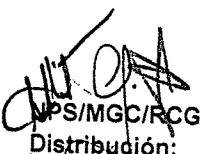
2-. Por su parte, la dedicación o enfoque preferente hacia las trabajadoras de casa particular es sólo un elemento comercial pues nada impediría que, una vez contratada por este Servicio, la misma empresa se abriera, legítimamente, a ofrecer el mismo producto a otras actividades productivas.

3-. Finalmente, es necesario destacar que esta Dirección se encuentra trabajando en un proyecto de modernización de las normas administrativas que regulan la documentación laboral electrónica, el cual apunta a establecer un estándar jurídico y tecnológico igualitario para todas las empresas del rubro, equilibrio que se rompería si una de ellas, cualquiera, fuera contratada directamente por este Servicio.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que esta Dirección no puede acceder a la contratación de los servicios ofrecidos.

Saluda a Ud.,



  
MPS/MGC/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;